

Normas para la celebración de elecciones a cargos de Junta de Gobierno, Juntas de Demarcaciones y Junta Directiva de la Agrupación de Arquitectos Expertos Periciales y Forenses del Col·legi Oficial d'Arquitectes de les Illes Balears, convocadas para el día 20 de Mayo de 2009, aprobadas por Junta de Gobierno del COAIB en sesión de 10 de Febrero de 2009.

## 1.- Cargos de todo el ámbito colegial.

### 1.1. Cargos a proveer:

- Secretario
- Vocal Presidente Demarcación Eivissa-  
Formentera
- Vocal Presidente Demarcación Mallorca
- Vocal Presidente Demarcación Menorca
- Vocal Secretario Demarcación Eivissa-  
Formentera
- Vocal (7)
- Vocal (8)

### 1.2.- Duración cargos:

La duración de los cargos será de cuatro años, a excepción del Vocal Secretario Demarcación Eivissa-Formentera, que los será por un periodo de dos años.

### 1.3.- Electores:

Son electores en la votación a los cargos de Secretario, Vocal (7) y Vocal (8) de la Junta de Gobierno del COAIB todos los colegiados del COAIB que en la fecha de la convocatoria no estén suspendidos en sus derechos.

Son electores en la votación a los cargos de Vocal Presidente de la Demarcación Eivissa-Formentera, Vocal Presidente Demarcación Mallorca, Vocal Presidente Demarcación Menorca y Vocal Secretario Demarcación Eivissa-Formentera, los colegiados del COAIB que en la fecha de la convocatoria no estén suspendidos en sus derechos, residentes en la respectiva Demarcación.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, quedarán expuestas en la web del COAIB ([www.coaib.es/e-coaib](http://www.coaib.es/e-coaib)) y en el Tablón de Anuncios de las Demarcaciones las Listas de Electores, para la formulación de reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones, para lo cual se dispondrá de un plazo que finalizará el día 20 de

Febrero de 2009.

La Junta de Gobierno resolverá en su caso las reclamaciones, en la sesión en que se proclamen las candidaturas, poniéndose a disposición de las mismas las listas de electores definitivas, que serán expuestas, asimismo, en el tablón de anuncios de las Demarcaciones y en la [www.coaib.es/e-coaib](http://www.coaib.es/e-coaib).

1.4.- Requisitos para ser candidato a cargos de Junta de Gobierno:

Estar adscrito a una de las Demarcaciones.

No estar sancionado disciplinariamente o tener canceladas las correcciones que le hubiesen sido impuestas.

No estar en situación de incapacidad, o inacreditación colegial para el ejercicio profesional, y encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas colegiales.

No podrá ser candidato quien en la fecha de la convocatoria a las elecciones, esté desempeñando un cargo cuyo mandato debe proseguir después de las elecciones.

1.5.- Presentación de candidaturas:

Las candidaturas podrán presentarse conjunta o individualmente, para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse candidato a más de un cargo.

En caso de candidatura conjunta, solo podrá presentarse un candidato para cada cargo.

La presentación de candidaturas podrá efectuarse hasta las **15 horas del día 11 de Marzo de 2009**, en las Secretarías de las Demarcaciones o en la Secretaría de la Central Colegial. No se admitirán las candidaturas que se presenten transcurrida dicha fecha.

1.6.- Proclamación de candidatos:

La Junta de Gobierno en su sesión de día **17 de Marzo de 2009** proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos reglamentarios, **considerándose electos a los que no tengan oponentes**.

La relación de candidaturas proclamadas y candidatos electos, se publicará seguidamente en los medios de difusión colegial habituales, y se notificará a cada candidato su designación.

1.7.- Papeletas de votación:

La Secretaría Colegial remitirá a cada colegiado un ejemplar de las papeletas de votación, que llevará impresa por una sola cara, correlativamente y por orden alfabético, todos los candidatos proclamados para los cargos cuya elección se pretende.

Las candidaturas podrán asimismo, por su cuenta, confeccionar papeletas que deberán ser iguales a las editadas por el Colegio. La papeleta podrá contener de forma impresa o manuscrita la designación de los cargos que se votan.

1.8.- Propaganda electoral:

Las candidaturas proclamadas tendrán derecho a utilizar en igualdad de condiciones los medios que el Colegio ponga a su disposición para dar a conocer su programa electoral a los colegiados. A tal efecto las candidaturas podrán presentar hasta las **15 horas del 20 de Abril de 2009** los programas electorales por ellas confeccionados, que serán remitidos a los colegiados a la mayor brevedad posible.

- Los programas electorales podrán tener una extensión máxima de tres páginas de folio, a una cara y a reproducir en blanco y negro, por candidato o candidatura, y se remitirán por una sola vez a los colegiados.

-Los programas electorales recibidos en el plazo señalado, serán publicados en circular electrónica o en soporte papel, en función de las respectivas preferencias ejercitadas por cada colegiado, según conste a la Secretaría Colegial en el momento del envío. También serán difundidos a los colegiados a través de la página web colegial ([www.coaib.es/e-coaib](http://www.coaib.es/e-coaib)).

- Utilización salones de actos: Se pondrán a disposición de los candidatos los salones de actos de las sedes de las Demarcaciones para su utilización para presentación de candidaturas y

programas electorales.

Las Juntas de Demarcación acordarán su utilización, según disponibilidad y horario, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

Para solicitar la utilización del salón de actos respectivo: Hasta el día **20 de Abril de 2009**.

Las Juntas de Demarcación establecerán las fechas para la utilización del salón de actos respectivo: Hasta el día **8 de Mayo de 2009**.

Para utilizar el salón de actos de la respectiva Demarcación: Hasta el día **15 de Mayo de 2009**.

- La campaña electoral finalizará el **15 de Mayo de 2009**.

#### 1.9.- Ejercicio del voto:

El voto podrá ejercitarse personalmente o por correo.

La elección de todos los cargos convocados tendrá lugar simultáneamente en un mismo día.

No se admitirán votos delegados o por delegación.

Los colegiados votarán en la mesa de la Demarcación en la que estén adscritos, previa acreditación de su identidad.

No podrá solicitarse el voto en la entrada de las sedes electorales.

#### 1.10.- Voto por correo:

-La votación por correo requiere que quede constancia del envío, que se acredite la identidad del votante, que se garantice el secreto del voto y que éste sea recibido por la mesa electoral antes de finalizar la votación. El procedimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) La Secretaría Colegial remitirá, a cada colegiado:

- Una acreditación personal numerada.

- Las papeletas de votación y sus correspondientes sobres.
- Un sobre exterior identificado con el sello colegial, con la numeración o clave coincidente con la de la acreditación.

b) El Colegiado que quiera ejercitar el voto por correo, introducirá cada una de las papeletas que elija dentro del correspondiente sobre anónimo. Este sobre o sobres, junto con la acreditación personal numerada, firmada por el colegiado y acompañada de una fotocopia de su D.N.I., se introducirán en el sobre exterior, que se remitirá a la Secretaría de la Demarcación correspondiente a su mesa de votación por cualquier procedimiento (correo, mensajero, empleado); o mediante entrega por el propio interesado, que acreditará su identidad mediante el DNI u otro documento oficial de identificación, en cualquiera de las Secretarías de Demarcación u Oficinas de Visado, siempre y cuando sea depositado antes de las 15 horas del día 19 de Mayo de 2009.

c) El Colegiado puede revocar su voto por correo, compareciendo a votar en persona. En este caso, el sobre del voto por correo obrante en la Secretaría de la Demarcación será anulado por la mesa electoral.

d) No se admitirán los votos emitidos que se remitan por otro conducto que no sea el regulado en las presentes Normas.

#### 1.11.- Composición de las Mesas Electorales:

Habrá una mesa electoral en cada una de las sedes de las Demarcaciones d'Eivissa i Formentera, Mallorca y Menorca.

Formarán  
las  
mesas  
electorales  
tres  
colegiados

por  
mesa  
,  
designado  
s  
uno  
por  
la  
Junta de  
Gobierno,  
que podrá ser  
propuesto  
o por cada  
Demarcación, y  
dos  
por  
sorteo de  
entre los  
adscritos a  
la  
Demarcación,  
que no  
sean  
candidatos,  
y  
tengan  
como  
máximo  
cinco  
años de  
colegiación.

El Presidente de la mesa será el colegiado designado por la Junta de Gobierno y los otros dos tendrán la condición de Secretarios Escrutadores.

Igualmente se designará un Presidente de mesa suplente, y se elegirán por sorteo dos Secretarios Escrutadores suplentes en cada mesa.

Cada candidatura podrá, por su parte, designar entre los colegiados un interventor en cada mesa que le representará en el procedimiento electoral, cuya designación deberá efectuarse en el momento de constitución de la mesa electoral, antes del comienzo de la votación.

#### 1.12.- Horario de la votación:

Una vez constituida la mesa electoral, la votación comenzará a las **10 de la mañana y finalizará a las 17'00 horas del día 20 de Mayo de 2009**, a cuya hora se cerrarán las puertas de las sedes en las que tenga lugar la votación.

El escrutinio de los votos se iniciará inmediatamente, una vez finalizada la votación, y será público, levantándose actas separadas de la votación de los cargos de Junta de Gobierno, de Juntas de Demarcación y de Junta Directiva de la Agrupación de Arquitectos Expertos Periciales y Forenses del COAIB.

#### 1.13.- Sección "Elecciones Colegiales 2009" en la web del COAIB:

Se creará una sección denominada "Elecciones Colegiales 2009" en la web colegial [www.coaib.es](http://www.coaib.es), dentro de apartado e-coaib, al que se podrá acceder mediante la respectiva clave individual. En dicha sección se publicarán las normas y calendario electoral, listas electorales y demás informaciones que en relación con las elecciones a cargos de todo el ámbito colegial, de las Demarcaciones y de la Agrupación de Arquitectos Expertos Periciales y Forenses del COAIB sea procedente difundir

## 2.- **Cargos en Juntas de Demarcaciones.-**

2.1.- Para la elección de los cargos vacantes en las Juntas de Demarcación se seguirá el mismo procedimiento establecido anteriormente, y a tal efecto, se constituirá una mesa electoral en la sede de cada Demarcación, observándose las siguientes

especialidades:

2.2.- Cargos a proveer:

- Demarcación Eivissa-Formentera: Presidente, Secretario y Tesorero
  
- Demarcación Mallorca: Presidente, Tesorero, Vocal (2) y Vocal (4)
  
- Demarcación Menorca: Presidente y Tesorero

2.3.- Duración cargos:

La duración de los cargos será de cuatro años, a excepción del cargo de Secretario de la Junta de Demarcación Eivissa-Formentera, que lo será por un periodo de dos años.

2.4.- Electores:

Los colegiados adscritos a cada Demarcación, no suspendidos en sus derechos.

2.5.- Requisitos para ser candidatos a la Junta de Demarcación:

Los mismos que para ser candidato a la Junta de Gobierno, y además estar adscrito a la Demarcación Colegial a cuyo cargo quiera ser candidato.

2.6.- Presentación candidaturas:

En la misma forma y plazo establecidos en el epígrafe 1.5 para los cargos de Junta de Gobierno.

2.7.- Voto por correo:

Para ejercer el voto por correo, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el epígrafe 1.10 para cargos de Junta de Gobierno, pudiéndose incluir en el mismo

sobre exterior, los sobres anónimos conteniendo por separado el voto para cargos de Junta de Gobierno y para Junta de Demarcación.

### **3.- Cargos en la Junta Directiva de la Agrupación de Arquitectos Expertos Periciales y Forenses.-**

3.1.- Para la elección de los cargos vacantes en la Junta Directiva de la Agrupación de Arquitectos Expertos Periciales y Forenses se seguirá el mismo procedimiento establecido anteriormente, y a tal efecto, se constituirá una mesa electoral en la sede de cada Demarcación, observándose las siguientes especialidades:

#### 3.2.- Cargos a proveer:

- Presidente
- Secretario
- Vocal Demarcación Eivissa-  
Formentera
- Vocal Demarcación Menorca

#### 3.3.- Duración cargos:

La duración de los cargos será de cuatro años, a excepción del cargo de Secretario, que lo será por un periodo de dos años.

#### 3.4.- Electores:

Los colegiados miembros de la Agrupación, no suspendidos en sus derechos y que no estén incurso en causa alguna de incapacidad o inhabilitación prevista en las Leyes o impuesto en sentencia judicial.

#### 3.5.- Requisitos para ser candidatos a la Junta Directiva de la Agrupación:

Pueden ser candidatos a los cargos de Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la Agrupación, los miembros de la misma que a tenor de lo dispuesto en el Art. 7 del Reglamento de la Agrupación, tengan la condición de arquitecto residente en una de las Demarcaciones Colegiales, y para los cargos de Vocal Eivissa i Formentera y Vocal Menorca, deberán ser residentes en las Demarcaciones respectivas.

3.6.- Presentación candidaturas:

En la misma forma y plazo establecidos en el epígrafe 1.5 para los cargos de Junta de Gobierno.

3.7.- Voto por correo:

Para ejercer el voto por correo, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el epígrafe 1.10 para cargos de Junta de Gobierno, pudiéndose incluir en el mismo sobre exterior, los sobres anónimos conteniendo por separado el voto para cargos de Junta de Gobierno, Juntas de Demarcación y Junta Directiva de la Agrupación de Arquitectos Expertos Periciales y Forenses.

- 4.- Serán aplicables también a las presentes elecciones las Normas Electorales contenidas en el capítulo VII, Régimen Electoral, de los Estatutos del C.O.A.I.B. modificados por Orden de 3.10.05, y publicados en el BOIB nº 155 de 18.10.05, resolviéndose de acuerdo con lo dispuesto en los mismos, cualquier discrepancia o vacío legal que se produzca en la aplicación y desarrollo de las presentes Normas Electorales.
- 5.- Los incidentes o reclamaciones que se produzcan durante el proceso electoral, tanto a cargos de Junta de Gobierno como a los de las Juntas de Demarcación, serán resueltas por la Comisión Electoral designada por la Junta de Gobierno, la cual proclamará los resultados de las Elecciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.8 de los Estatutos vigentes.